

Cipolletti, 12/6/2026

AUTOS y VISTOS los autos caratulados: CASTELLANO, MARCOS ESTEBAN S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS EXPTE N°: CI-00236-JP-2026.

RESULTA: Que mediante escrito identificado con el movimiento I0001, la parte actora Marcos Esteban CASTELLANO, promovió la tramitación del proceso beneficio de litigar sin gastos regulado en los arts. 72 y ss del CPCyC a fin de obtener la franquicia para el proceso de mediación que tramita por ante el CIMARC Legajo CI-00921-M-2026, caratulado: "CASTELLANO, MARCOS ESTEBAN Y/ DELLAPITIMA, CARLOS ARMANDO S/ MEDIACIÓN PREJUDICIAL DAÑOS Y PERJUICIOS".

CONSIDERANDO: Que conforme las constancias de autos y en atención a lo establecido en el plexo normativo conformado por el art. 5 inc. 11) del CPCyC y el art. 79 inc d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pcia de Río Negro -Ley N° 5731- y el art. 34 de la Ley 5450, corresponde la tramitación de las actuaciones por ante el CIMARC.

Que en consecuencia corresponde declarar la incompetencia de este Juzgado de Paz de la ciudad de Cipolletti.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO: 1º) Declarar la incompetencia del Juzgado de Paz de Cipolletti para la tramitación del presente proceso judicial de beneficio de litigar sin gastos (art. 5 inc. 11) del CPCyC y el art. 79 inc d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pcia de Río Negro -Ley N° 5731- y el art. 34 de la Ley 5450).

2º) Firme que se encuentre la presente, ordeno la remisión mediante pase virtual al CIMARC de Cipolletti, a los fines de su radicación definitiva.

3º) Sirva la presente de atenta nota de envío.

FDO. DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

JUEZA DE PAZ.